

Lo que se hace publico, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Morés, a 25 de octubre de 2011. — El alcalde, Carmelo Enguid Embid

MOZOTA**Núm. 13.571**

Por resolución del alcalde de fecha 13 de octubre de 2011 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable, tasa de basuras y del canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al tercer trimestre de 2011.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Dicho padrón se expone al público por plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOPZ del presente anuncio, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento

PLAZO DE INGRESO: De acuerdo con la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de suministro de agua potable y recogida de basuras, con el artículo 10.2 del Reglamento regulador del canon de saneamiento, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día 1 de noviembre de 2011 hasta el día 1 de enero de 2012, ambos inclusive.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

• Tasa por suministro de agua y recogida de basuras (la liquidación no agota la vía administrativa):

— Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

• Canon de saneamiento (la liquidación no agota la vía administrativa):

— Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

— Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Mozota, a 20 de octubre de 2011. — El alcalde, Romualdo Romeo Romeo.

OSERA DE EBRO**Núm. 13.563**

El Pleno del Ayuntamiento de Osera de Ebro, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2011, adoptó el acuerdo provisional de modificar las siguientes ordenanzas fiscales:

— Ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles.

— Ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas.

— Ordenanza fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

— Ordenanza fiscal del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

— Ordenanza fiscal del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

— Ordenanza fiscal de la tasa de licencias urbanísticas.

— Ordenanza fiscal de la tasa por la prestación del servicio de voz pública.

— Ordenanza fiscal de la tasa de actividades.

— Ordenanza fiscal de la tasa por utilización del cementerio municipal, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter municipal.

— Ordenanza fiscal de la tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

— Ordenanza fiscal de la tasa por la utilización de mobiliario, maquinaria y locales municipales de uso y servicio público.

— Ordenanza fiscal de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

— Ordenanza fiscal de la tasa por suministro de agua potable a domicilio.

— Ordenanza fiscal de la tasa por prestación de los servicios de alcantarillado.

En aplicación de lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, durante los cuales podrá examinarse el expediente en las oficinas municipales y presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas. Transcurrido el plazo y no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo provisional de modificación de las ordenanzas fiscales.

Osera de Ebro, a 26 de octubre de 2011. — El alcalde, José Luis Périz Enfe-
daque.

PINA DE EBRO**Núm. 13.573**

El Ilmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 10 de octubre del 2011, aprobó provisionalmente la cesión a la Asociación Cultural Revolconeros de Pina de Ebro, de este municipio, del uso en precario de unos terrenos municipales en el paseo de la Arboleda de esta villa, para ser destinados a sede social y al ejercicio de las actividades que le son propias.

Se somete a información pública el expediente incoado por plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ, pudiendo ser examinado por los interesados en la Secretaría municipal y formular, en su caso, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes. En el supuesto de no presentarse observación alguna, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo pronunciamiento plenario.

Pina de Ebro, a 21 de octubre del 2011. — La alcaldesa-presidenta, María Teresa Martínez Toledo.

TAUSTE**Núm. 13.572**

Por decreto de Alcaldía núm. 1433/2011, de fecha 25 de octubre de 2011, se adjudicó el contrato de obras de módulo para 230 nichos en cementerio municipal, publicándose su formalización a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Tauste.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: CO 6/2011.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://perfilcontratante.dpz.es>.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Administrativo de obras.

b) Descripción: Obras de construcción de módulo para 230 nichos en cementerio municipal en Tauste.

c) CPV: 45200000. Construcción de obras de ingeniería civil.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Valor estimado del contrato: 153.510 euros (IVA no incluido).

5. Presupuesto base de licitación:

— Importe neto: 153.510 euros (IVA no incluido).

— Importe total: 181.141,80 euros (IVA incluido).

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 25 de octubre de 2011.

b) Fecha de formalización del contrato: 28 de octubre de 2011.

c) Contratista: Obras y Desmontes Tauste, S.L. CIF B-50.529.486.

d) Importe de adjudicación:

— Importe neto: 120.505,35 euros (IVA no incluido).

— Importe total: 142.196,31 euros (IVA incluido).

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Precio, plazo de ejecución (dos meses), y período de garantía (tes años).

Tauste, a 28 de octubre de 2.011. — El alcalde, Miguel Angel Francés Carbonel.

TORRES DE BERRELLÉN**Núm. 13.579**

Solicitada por Gas Aragón, S.A., licencia ambiental de actividades clasificadas para proyecto singular de depósito LP-2450-A de gas licuado de petróleo para el pabellón deportivo, según el proyecto técnico redactado por el ingeniero industrial don Francisco Naya Franco, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información

pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Torres de Berrellén, a 27 de octubre de 2011. — La alcaldesa, Mercedes Trébol Bartos.

VILLAFELICHE

Núm. 13.586

El Pleno del Ayuntamiento de Villafeliche, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2011, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de agua y alcantarillado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Villafeliche, a 28 de octubre de 2011. — El alcalde, Agustín Caro Esteban.

VILLAFELICHE

Núm. 13.587

El Pleno del Ayuntamiento de Villafeliche, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2011, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de basura.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Villafeliche, a 28 de octubre de 2011. — El alcalde, Agustín Caro Esteban.

VILLAFELICHE

Núm. 13.588

El Pleno del Ayuntamiento de Villafeliche, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2011, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por vados.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Villafeliche, a 28 de octubre de 2011. — El alcalde, Agustín Caro Esteban.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 14

Núm. 13.500

Doña Ana Rosa Igea Martínez, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de juicio verbal número 247/2011-C, seguido a instancia de Jesús Alberto del Amo Lamborena y Dionisio Javier García Embid frente a María Nieves Ezpeleta Casamayor, José Antonio Palomares Ezpeleta, María Pilar Mercedes Palomares Ezpeleta, Nieves Palomares Ezpeleta, Bruno Oliver Druet, Enrique Luis Palomares Ezpeleta y Prosinter, S.L., se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 238. — En Zaragoza, a 11 de octubre de 2011. — Vistos por mí, Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza, los presentes autos de juicio verbal núm. 247/2011, seguidos ante este Juzgado a instancia de Jesús Alberto del Amo Lamborena y Dionisio Javier García Embid, representados por el procurador de los Tribunales don Luis Gállego Coiduras y asistidos por la letrada doña

Yolanda López Pamplona, contra María Nieves Ezpeleta Casamayor, José Antonio Palomares Ezpeleta, María Pilar Mercedes Palomares Ezpeleta, Nieves Palomares Ezpeleta, Bruno Oliver Druet, Enrique Luis Palomares Ezpeleta y Prosinter, S.L.; María Nieves Palomares Ezpeleta y Enrique L. Palomares Ezpeleta comparecen representados por don José Andrés Isiegas Gerner y asistidos por el letrado don Juan Pinzuelo Muez; los demás demandados no comparecen, siendo declarados en situación de rebeldía procesal, y...

Fallo: Que debo acordar y acuerdo estimar la demanda formulada por la representación procesal de Jesús Alberto del Amo Lamborena y Dionisio Javier García Embid contra María Nieves Ezpeleta Casamayor, José Antonio Palomares Ezpeleta, María Pilar Mercedes Palomares Ezpeleta, Nieves Palomares Ezpeleta, Bruno Oliver Druet, Enrique Luis Palomares Ezpeleta y Prosinter, S.L., y, en consecuencia, debo condenar y condono a María Nieves Ezpeleta Casamayor, José Antonio Palomares Ezpeleta, María Pilar Mercedes Palomares Ezpeleta, Nieves Palomares Ezpeleta, Bruno Oliver Druet, Enrique Luis Palomares Ezpeleta y Prosinter, S.L., a pagar solidariamente la cantidad de 423 euros a Jesús Alberto del Amo Lamborena y la cantidad de 659,72 euros a Dionisio J. García Embid. Estas cantidades devengarán los intereses legales mencionados desde la presente resolución.

Procede la imposición de costas a la parte demandada.

Modo de impugnación: Contra esta sentencia cabe recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, que se interpondrá ante este órgano judicial.

Conforme a la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para la admisión del recurso se deberá haber constituido en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en Banesto, en la cuenta de este expediente 4944-0000, indicando en el campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación".

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en este caso en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato dd/mm/aaaa.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — El/la magistrado/a-juez/a».

Y encontrándose los demandados José Antonio Palomares Ezpeleta y Prosinter, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a los mismos, en Zaragoza a diecisiete de octubre de dos mil once. — La secretaria judicial, Ana Rosa Igea Martínez.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 2

Núm. 13.481

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 259/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Lorena Espeja García contra la empresa Plataforma de Atención Telefónica, S.A., y Plantel Calatayud, S.L., sobre tutela de derechos fundamentales, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Auto. — Magistrado-juez don César de Tomás Fanjul. — En Zaragoza, a 17 de octubre de 2011.

Antecedentes de hecho:

Unico. — Lorena Espeja García ha presentado demanda de ejecución de sentencia de fecha 1 de julio de 2011 frente a Plataforma de Atención Telefónica, S.A., y Plantel Calatayud, S.L.

Fundamentos de derecho:

Primero. — Este Juzgado de lo Social número 2 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el artículo 235 de la Ley de Procedimiento Laboral y concordantes.

Segundo. — La cantidad por la que se despacha ejecución es de 2.495,50 euros y de 300 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculados según el criterio del artículo 249 de la LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10% de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dictado el auto por el/la magistrado/a-juez/a, el/la secretario/a judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en el citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,